



# Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Núm. 8628 | jueves, 20 de junio de 2024 | Monterrey, Nuevo León



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 3/2024-II, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DETERMINA DECLARAR INHÁBIL EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.- Integración del Poder Judicial.** De conformidad con los artículos 129 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial del Estado de Nuevo León se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO.- Competencia.** En términos de los numerales 135, fracciones XI y XV, y 145, fracciones VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 18, fracciones I y XI, y 91, fracciones I, VIII y XVII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; 4, fracción VII, del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*; y 5, fracciones I, XII y XXX, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones. Por su parte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado goza del atributo de expedir los acuerdos generales que sean indispensables para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO.- Días que se consideran inhábiles para el Poder Judicial.** Con fundamento en el artículo 5 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del*



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

*Estado de Nuevo León*, en los órganos del Poder Judicial del Estado se consideran como días inhábiles aquellos que se señalan en ese dispositivo legal o, en su caso, cuando se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior de Justicia, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente considerados en la ley.

**CUARTO.- Calendario oficial de labores para el año 2024 dos mil veinticuatro.** En uso de las facultades contenidas en la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado emitió el Acuerdo General 4/2023, en el cual se determinó el calendario oficial de labores para el año 2024 dos mil veinticuatro. En el entendido que esta medida otorga certeza a las partes para conocer cuáles son los días que deben considerarse como hábiles para el cómputo de los plazos legales previstos para la materialización de cualquier actuación procesal.

**QUINTO.- Situaciones de emergencia.** No obstante lo establecido en el punto que antecede, se debe considerar que existe la posibilidad de que, por circunstancias imprevisibles, se altere el calendario oficial de labores para el Poder Judicial del Estado, originados por caso fortuito o fuerza mayor, en los que se puede autorizar cualquier medida que resulte conveniente para cumplir con los objetivos necesarios, según la eventualidad presentada.

**SEXTO.- Fenómeno meteorológico.** Con motivo de la tormenta tropical "Alberto", que llegó al Estado de Nuevo León, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, declararon inhábil el día 20 veinte de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, con el fin de proteger la vida, salud e integridad del personal de esta institución, así como de la comunidad en general.

Cabe indicar que para el Poder Judicial constituye un hecho notorio que el paso de la tormenta ha provocado, en ciertos sectores del Estado, inundaciones en calles, avenidas y carreteras, así como cierres viales,



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

inclusive, de acuerdo con los comunicados oficiales, rescate de personas y diversas muertes.

Luego, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales con las que cuentan los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, con la finalidad de continuar con las medidas preventivas para salvaguardar debidamente la vida, salud e integridad del personal de esta institución, así como de la comunidad en general, los referidos Plenos, en sesiones extraordinarias de fecha 20 veinte de junio del año en curso, aprobaron expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar como inhábil el día 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, durante el cual no correrán los términos judiciales para ningún efecto legal.

**SEGUNDO.-** Los juzgados penales, tanto del sistema penal acusatorio como tradicional, cualquiera que sea su denominación, deberán respetar los términos constitucionales en los asuntos sometidos a su consideración, pese a la declaratoria mencionada.

**TERCERO.-** Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, así como sus respectivas Secretarías Generales de Acuerdos, quedarán en guardia permanente durante el día 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro, para atender cualquier situación urgente o inaplazable, así como para resolver circunstancias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo General Conjunto.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.- Vigencia.** Este Acuerdo General Conjunto entrará en vigor a partir de su aprobación.



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

**SEGUNDO.- Publicación.** Publíquese el presente Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado* que corresponda y, para mayor difusión, en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Las anteriores determinaciones se tomaron en las sesiones extraordinarias de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, llevadas a cabo el 20 veinte de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN

**Magistrado José Arturo Salinas Garza  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura de Estado**

**Licenciado Miguel Ángel Servando Pruneda González  
Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno  
del Tribunal Superior de Justicia del Estado**

**Licenciado Christian David Garza Lomas  
Secretario General de Acuerdos del  
Consejo de la Judicatura del Estado**

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General Conjunto número 3/2024-II, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.